Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. contra SERGIO YOVANNY OLIVERA CAMACHO. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00195-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Aclárese la pretensión 3ª del escrito de demanda toda vez que solicita intereses corrientes causados desde la fecha de desembolso 18 de abril de 2018, sin precisar una suma concreta como la razón de su causación para su respectivo cobro, lo anterior teniendo en cuenta que ello no se estipuló conforme se desprende de la literalidad del título báculo de la acción.

2.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.701.959 y de tarjeta profesional No. 60.236 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 022 **hoy** 2 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993e4b3124703db6552f530f97171572b9776518366bc21304b70ba16b9936b9**
Documento generado en 28/02/2022 11:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica